



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N° 018 -2015-MPP

Pisco, 27 FEB. 2015

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Febrero del 2015, tratado como segundo punto de la Orden del Día, referido al Oficio N° 0058-2015-VIVIENDA/VMVU/PGSU, sobre convenio entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Pisco, a través del Programa Generación de Suelo Urbano.

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Asimismo el Artículo 6° de la precitada ley estipula que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa

Que, el convenio materia de análisis, tiene como objetivo principal, desarrollar acciones conjuntas para optimizar el uso de terrenos de propiedad del Estado o de la propia Municipalidad en la ejecución de proyectos urbanos integrales en el marco de las soluciones habitacionales y acceso de la población de menores recursos, concertando acciones interinstitucionales para promover el desarrollo de un proyecto urbano integral.

Que, mediante Ley Nro. 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, tiene competencias en materia de viviendas, construcción, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana y competencia exclusiva para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial, bajo su responsabilidad.

Que, el Alcalde expuso al pleno la importancia de este programa de Generación de Suelo, pues este tiene como finalidad contribuir en atender la demanda de suelo urbano con fines de vivienda social y servicios complementarios, ello permitirá que cientos de familias puedan contar con una vivienda propia, máxime si se valora que el presente convenio se ajusta a derecho en todos sus extremos.

Que, la suscripción del convenio debe estar enmarcado dentro del Programa Nacional de Saneamiento Urbano cuyo proyecto es "El mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales del cercado de Pisco y de las zonas urbanas de los distritos de San Andrés, San Clemente, Túpac Amaru Inca y Paracas de la provincia de Pisco departamento de Ica"

Que, es atribución del Concejo Municipal autorizar al Alcalde suscribir la celebración de convenios de cooperación nacional y convenios de cooperación interinstitucional, conforme lo preceptúa el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
8 DE SETIEMBRE
"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586
ALCALDIA

artículo 9, numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se sometió a votación del Pleno del Concejo Municipal, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidad, por **UNANIMIDAD**;



SE ACORDÓ

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la suscripción de convenio entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Pisco, a través del Programa Generación de Suelo Urbano.

ARTICULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** al señor **TOMAS VILLANUEVA ANDIA CRISOSTOMO** en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco, a **SUSCRIBIR** el convenio detallado en líneas precedentes.



ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo a la Ciudad, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, debiendo notificarse a las dependencias que corresponda.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese

